

ÓRGANO LEGISLATIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

El presente procedimiento de acceso a la información pública ha sido promovido por [REDACTED], en su carácter personal y según lo ordena el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. Solicita: **“Se solicita decreto mediante el cual se crea el Juzgado de Paz de San Lorenzo, San Vicente, a efecto de tramitar NIT, en el Ministerio de Hacienda.”** [Sic]. (negritas nuestras)

Esta Unidad a efecto de dar respuesta a la información solicitada, hace las consideraciones siguientes:

- I. Que, según el literal b, del art. 50 de la LAIP, el Oficial de Información tiene la función de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, según el procedimiento establecido en el art. 66 de la LAIP en los artículos 53, 54 y 55 de su reglamento y 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos en lo sucesivo LPA.
- II. De conformidad a lo que establece el artículo Art. 69 de la LAIP, El Oficial de Información será el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere dicha Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de facilitar el acceso a la información.

En ese orden, se recibió correo electrónico del Departamento de Índice Legislativo, por medio del cual manifiesta: “que no se encontró ningún Decreto Legislativo en la Base de Datos del Departamento.

No obstante, se inició una investigación en documentos históricos, para discernir una fecha aproximada de la creación de dicho Juzgado, encontrándose que mediante el **Decreto Legislativo** número **31**, de fecha 29 de febrero de **1884**, se aprobó la **Ley Orgánica del Poder Judicial**, la cual, reguló **por primera vez** la figura de “Juzgado de Paz”. Se colige que existió 1 Juzgado de Primera Instancia de San Vicente, que conoció de las poblaciones de: San Vicente, Vera Paz, Tepetitán, Tecoluca Guadalupe, San Sebastián, Santo Domingo, **San Lorenzo**, San Esteban, Santa Clara y Apastepeque.

A partir de los anteriores datos históricos, se infiere que probablemente se creó el **Juzgado de Paz de San Lorenzo**, departamento de San Vicente, por ministerio de ley en **1884**, en relación a los datos antes citados.”

POR TANTO, de conformidad con las argumentaciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y con base en los artículos 65, 66, 72 letra c. de la LAIP; 163, 86 y 23 de la LPA el suscrito Oficial de Información, en nombre del **ÓRGANO LEGISLATIVO**, **RESUELVE**:

- a) Conceder el derecho de acceso a la información pública-**DAIP** a la solicitante.
- b) Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP, con el documento anexo, y con los términos y explicaciones expresadas en el romano II de esta resolución.

c) **Notifíquese** lo resuelto por medio del correo electrónico que para tal efecto se proporcionó por la solicitante: [REDACTED]

LIC. ARTURO ERNESTO MOSSI HENRIQUEZ

Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública / Oficial de Información.

